

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y el IILA, orientado al desarrollo de programas y acciones de cooperación en materia de justicia y seguridad

REUNIDOS

De una parte IILA - Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante "IILA") con sede en Roma, via Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Giorgio Silli.

De otra parte la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras (en adelante "SRECI") con sede y domicilio fiscal en Boulevard Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), representado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Mireya Agüero.

EXPONEN

- Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- Que la IILA representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina;
- Que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;
- Que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;
- Que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, entre éstos programas de cooperación en materia de justicia y seguridad, y lleva a cabo iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico.

- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional es la institución del Estado de Honduras encargada de formular, coordinar y ejecutar la política exterior del país, así como de promover y fortalecer las relaciones diplomáticas y de cooperación internacional;
- Que la SRECI tiene entre sus atribuciones impulsar la cooperación internacional para el desarrollo, fortaleciendo los vínculos de Honduras con otros Estados, organismos internacionales y mecanismos de integración y cooperación;
- Que la SRECI promueve la participación de Honduras en iniciativas y programas internacionales orientados al fortalecimiento institucional, la seguridad, la justicia, el desarrollo socioeconómico, cultural y científico;
- Que, en el marco de sus competencias, la SRECI considera de interés fortalecer la cooperación con el Instituto Italo-Latinoamericano (IILA), especialmente en materia de justicia y seguridad, así como en otros ámbitos de cooperación de beneficio mutuo.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante y sustancial del presente Convenio Marco (“Convenio”).

ART. 2

Mediante el presente Convenio las Partes declaran su disposición a poner en marcha una colaboración, cumpliendo las normas de aplicación, las políticas empresariales y respetando los límites estatutarios e institucionales de cada una de las Partes, a fin de reforzar la cooperación entre Italia y Honduras sobre los temas relacionados con la diplomacia jurídica, el contraste la criminalidad organizada transnacional y la justicia y seguridad en general.

La colaboración tendrá lugar a través de la promoción de iniciativas conjuntas, como cursos de alta formación técnica, seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, exposiciones, proyectos de cooperación en beneficio de las instituciones de Honduras interesadas en mejorar sus competencias en materia de justicia y seguridad. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y las redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir información y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, a través de la designación, de sus respectivos puntos de contacto para la coordinación de las actividades que se identificarán en el marco del mismo.
- b) b) Organización de reuniones periódicas a celebrarse cada tres/seis meses en la forma que dispongan las Partes.

ART. 4

Queda entendido que cualquier carga financiera para las Partes surgirá sólo mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, sólo previa autorización escrita de ésta en el marco de los acuerdos de ejecución mencionados en el art. 4.

ART. 6

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad relativa a cualquier información confidencial a la que tuvieran acceso en el marco de la ejecución del presente Convenio.

ART. 7

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación y sobre protección de datos personales, por el Reglamento UE/679/2016 ("RGPD") y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de Titular del Tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad"; "Datos") en la ejecución de la actividad recogida en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la autonomía en definir finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad.

ART. 8

Cualquier comunicación escrita entre las partes concerniente al presente convenio deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

- Señora Mireya Agüero, Secretaria de Estado, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, por correo electrónico: despachoministerial@sreci.gob.hn
- Sr. Gianandrea Rossi, Director Ejecutivo IILA, por correo electrónico direzione.esecutiva@iila.org.

Cada una de las Partes será responsable de la protección de su sistema informático con relación a las comunicaciones electrónicas.

ART. 9

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse sólo y únicamente por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

ART. 10

La SRECI se compromete a respetar y a hacer respetar a sus colaboradores, y/o subcontratistas, si los hubiere, todos los principios recogidos en el Código Ético de la IILA publicado en la página web www.iila.org ("Código IILA").

Art. 11

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio.

Art. 12

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional para la fundación del Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificada por Italia mediante Ley n° 794 del 4 de octubre de 1966 y al Acuerdo de Sede entre el Gobierno Italiano y el Instituto Ítalo-Latinoamericano, ratificado por Italia mediante ley n° 141 del 12 de julio de 2005.

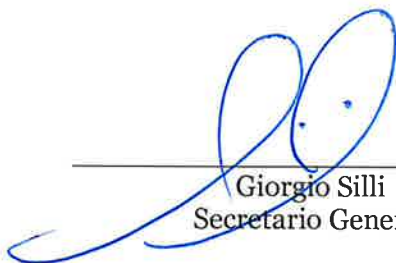
Art. 13

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma. Cualquier prórroga y/o renovación de este se acordará entre las Partes y se formalizará por escrito. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación diplomática por escrito dirigida a la otra Parte. La terminación surtirá efecto tres (3) meses después de la fecha de recepción de dicha notificación por la Parte destinataria.

La terminación del presente Convenio no afectará la ejecución de los proyectos, programas o actividades de cooperación que se encuentren en curso en la fecha en que aquella surta efecto. Dichos proyectos, programas o actividades podrán continuar hasta su conclusión, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados por las Partes, salvo que estas acuerden por escrito lo contrario.

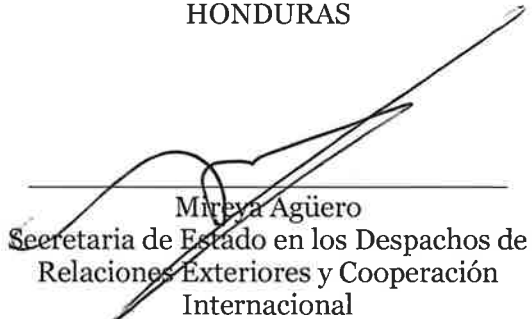
HECHO en Roma, a los 21 días del mes de octubre de 2026

POR IILA



Giorgio Silli
Secretario General

POR PARTE DEL GOBIERNO DE
HONDURAS



Mireya Agüero
Secretaria de Estado en los Despachos de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional

